

Gobierno de La Pampa

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL
CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Dirección General de Educación Secundaria y Superior
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

SANTA ROSA, 29 de Octubre de 2015.-

VISTO:

Las Resoluciones Nº 24/07 y 30/07 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones Nº 1485/11 y 1126/15 del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Superior es responsable, entre otras funciones, de la vinculación del sistema formador con las escuelas, las universidades, otras áreas de gobierno y el entorno social y cultural;

Que en virtud de la implementación del Plan de Fortalecimiento Jurisdiccional 2015 se profundiza y consolida una red interinstitucional con un fuerte anclaje territorial, donde participan los Institutos Superiores de Formación Docente, las Coordinaciones de Área de los distintos niveles y modalidades de la educación obligatoria, los directores y profesores co-formadores de las Instituciones Asociadas;

Que a partir del desarrollo de diversas propuestas de talleres y capacitaciones para los docentes que acompañan a los estudiantes practicantes/residentes en distintos Institutos Superiores de Formación Docente, los acuerdos y revisiones realizados al Reglamento de Prácticas y la proyección del trabajo en red, resulta necesario generar un marco normativo que integre y articule jurisdiccionalmente el rol de los profesores co-formadores para la institucionalización de su figura en los futuros equipos interinstitucionales;

Que en base a lo indicado en los párrafos precedentes, se emite la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DISPONE:**

Artículo 1°.- Establécese a partir de la presente, los Lineamientos Jurisdiccionales de institucionalización de la figura del profesor co-formador de escuelas asociadas en los equipos de práctica de los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de La Pampa que como Anexo forma parte de la presente Disposición.-

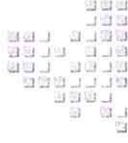
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y elévese a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior y pase a los Institutos Superiores de Formación Docente a sus efectos.-

DISPOSICIÓN Nº 116/15.-

LDH/smm/mm




Prof. I. SANDRO HORMAECHE
DIRECTOR DE EDUCACION SUPERIOR
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



Gobierno de La Pampa

"2015 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL
CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Dirección General de Educación Secundaria y Superior
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

ANEXO

LINEAMIENTOS JURISDICCIONALES DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FIGURA DEL PROFESOR CO-FORMADOR DE INSTITUCIONES ASOCIADAS A LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

Fundamentación

El crecimiento del sistema educativo, el aumento de la matrícula en la Educación Superior y el desafío que presenta el proceso de formación para la Educación Obligatoria, permite considerar el Campo de las Prácticas como oportuno para la construcción de equipos interinstitucionales, integrales y multiperspectivos que enriquecen la formación integral de los futuros docentes pampeanos. La construcción del dispositivo formativo implica una interacción entre estudiantes practicantes/residentes con profesores formadores y co-formadores, en "dos territorios disímiles: las aulas del Instituto formador y las prácticas en las escuelas asociadas". (Foresi, 2009, p. 225). Deben existir dispositivos de acompañamiento que permitan facilitar el replanteo de los modelos internalizados subjetiva y socialmente. Para ello, la figura del profesor co-formador debe ser clave para la conformación de los equipos interinstitucionales y de esta manera enriquecerse, complementarse y retroalimentarse. Con el término profesor co-formador "designamos al docente que recibe practicantes y residentes en los grupos-clase que tiene a su cargo en las instituciones educativas y realiza el seguimiento individualizado de la formación "en terreno" de los futuros docentes. En general, es un grupo de profesores con vasta experiencia profesional, que de manera voluntaria acepta la incorporación de practicantes y residentes en sus clases" (Foresi, 2009, p. 224). En el marco del trabajo en equipo interinstitucional, el estudiante practicante/residente podrá encontrar un espacio habilitado para la apropiación, el desarrollo y ejercicio de aquellas capacidades en ambientes reales del proceso de formación con el acompañamiento necesario. En este sentido, los profesores co-formadores transitarán un recorrido de formación continua para el ejercicio activo del rol y apoyar la realización de experiencias e innovaciones en las prácticas de enseñanza.

Objetivos de la institucionalización de la figura del Profesor co-formador

- Analizar la práctica docente como práctica social, compleja, multidimensional y multirreferencial.

f.



III.2.-

- Reforzar y sistematizar la relación entre Institutos Superiores de Formación Docente e Instituciones Asociadas, desde la propia práctica y hacia la formación continua.
- Acordar dispositivos de trabajo que permitan la creación de situaciones que faciliten la concreción de prácticas profesionales docentes.
- Reconocer y legitimar la tarea del profesor co-formador a partir de pautas que permitan la certificación de su trabajo con la institución formadora y el estudiante practicante/residente.

Posibles temáticas a abordar en los dispositivos de capacitación a desarrollar

- La práctica docente como práctica social
- rol del Profesor co-formador
- la evaluación formadora en la autoevaluación
- acompañamiento como profesor co-formador del estudiante practicante/residente
- acompañamiento y asesoramiento a estudiantes
- narración de experiencias (cuaderno de notas)
- reflexión y análisis en equipo de trabajo
- aportes desde las áreas y disciplinas específicas entre otras.

Requisitos mínimos para el cumplimiento, acreditación y certificación del rol de los profesores co-formadores

Los profesores co-formadores, en el marco de la propuesta institucional, deberán cumplir con los siguientes apartados generales:

- Estar en la nómina de profesores co-formadores acordados por los Institutos Superiores de Formación Docente, las Coordinaciones de Área y las Instituciones Asociadas para el ciclo lectivo que corresponda;
- Asistir a las instancias de reunión que se establezcan en el marco del cronograma oportunamente acordado, entre los Institutos Superiores de Formación Docente, las Coordinaciones de Área y las Instituciones Asociadas, para construir propuestas de trabajo en equipo.

f.

III.-



Gobierno de La Pampa

"2015 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL
CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Dirección General de Educación Secundaria y Superior
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

///3.-

- Cumplir con las pautas establecidas en los dispositivos institucionales acordados y los criterios de acreditación definidos por los Institutos Superiores de Formación Docente en el marco de los presentes lineamientos jurisdiccionales.

A partir de los dispositivos de trabajo construidos por cada Instituto Superior de Formación Docente se podrán incorporar otras especificidades atendiendo a las particularidades de los reglamentos institucionales de práctica y de las características de las instituciones asociadas. Los dispositivos de trabajo institucionales serán aprobados por la Dirección de Educación Superior.

Destinatarios

Está dirigido a docentes en ejercicio que acepten la tarea de acompañar a los Residentes /Practicantes de los Institutos Superiores de Formación Docente.

Carga horaria a certificar

Las cargas horarias establecidas para las certificaciones del rol de los profesores co-formadores será la siguiente:

- Co-formadores que acompañen a estudiantes de Práctica III: 15 horas cátedra de nivel superior.
- Co-formadores que acompañen a estudiantes de Práctica IV: 30 horas cátedra de nivel superior.

Formalidades de presentación ante la Dirección de Educación Superior

Todos los años, luego de las reuniones y acuerdos correspondientes, los Institutos Superiores de Formación Docente elevarán en tiempo y forma a la Dirección de Educación Superior, según la normativa vigente, el dispositivo de capacitación para los profesores co-formadores, quien emitirá el acto administrativo correspondientes y gestionará las certificaciones en el área de capacitación correspondiente del Ministerio de Cultura y Educación. Cada Instituto Superior de Formación Docente será el responsable de certificar la capacitación correspondiente en el marco de las funciones de Formación Continua y Apoyo Pedagógico a Escuelas.

ANEXO A LA DISPOSICIÓN N° 116/15.

LDH/smm/mm




Prof. LISANDRO HORMAECHE
DIRECTOR DE EDUCACION SUPERIOR
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION